



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



Barranquilla,

30 ABR. 2019

E-002438

Señor (a):

FABIO WEHDEKING
CC 7.440.743
Calle 96 N° 42C-98. EDIFICIO KRISTAL
Barranquilla - Atlántico

Ref. Auto No.

00000752

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54 – 43 piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

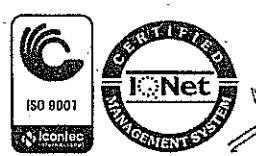
En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 0927-723
I.T: 001269 del 26-09-2018
Elaboró: Gustavo López -Contratista- Amira Mejía B/ Supervisor

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



16/04/19

31/01/19 P

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Ley 1333 de 2009, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, Resolución 1362 de 2007 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales, la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, se realiza seguimiento a las empresas o actividades que están bajo su jurisdicción, con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan y que implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente, estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, es por ello, que personal de la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A., realizaron evaluación del informe de cumplimiento ambiental años 2015 y 2016 y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el plan de manejo ambiental y permisos ambientales de la Cantera Fabio Wehdeking – TM JCI-14121, producto de lo anterior se emitió el Informe Técnico No. 001269 del 26 de septiembre de 2018, en el cual se consignaron los siguientes aspectos:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Cantera El Limón TM JCI- 14121 se encuentra en etapa de operación como instalación de explotación minera a cielo abierto, de acuerdo con la información que reposa en el expediente No. 0927-723.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

Mediante Radicado 4854 de 22 de mayo de 2018 la empresa Cantera El Limón TM JCI-14121, envía el informe de cumplimiento del plan de manejo ambiental aprobado en la licencia ambiental para la operación del proyecto minero Cantera El Limón, durante el periodo comprendido entre el 01 de julio de 2015 y el 30 de junio de 2017, según lo establecido en la Resolución 310 de 2 de junio 2015.

Atendiendo a lo establecido en el documento: "Manual de seguimiento ambiental de proyectos: Criterios y procedimientos", el cual contiene una serie de herramientas orientadas a verificar el cumplimiento y efectividad de las medidas ambientales que el usuario de un plan de manejo ambiental debe poner en práctica para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir posibles efectos ambientales negativos, causados por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad, se ha desarrollado el análisis del informe de cumplimiento ambiental del proyecto minero Cantera El Limón, durante el periodo comprendido entre el 01 de Julio de 2015 y el 30 de junio de 2017.

Facad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 7 5 2

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

En la tabla 1 se evidencia el diligenciamiento del formato SA-2b el cual se titula **Lista de chequeo para la revisión de informes de Cumplimiento Ambiental (ICA)**.

Tabla 1. Evaluación general de los programas del PMA a través de la lista de chequeo para la revisión de Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA).

LISTA DE CHEQUEO PARA LA REVISIÓN DE INFORMES DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL (ICA)					FORMATO SA-2b Hoja _ de
Col.1	Col.2	Col.3	Col.4	Col. 5	Col.6
Nº	Capítulos y referencias de texto	Criterios de revisión	Comentarios del equipo (ESA)	Adecuadamen te cubierto	No adecuadament e cubierto
0	Portada	Modelo 1	Cumple con lo establecido en el Modelo #1 de portada del informe de cumplimiento ambiental	X	
1	Carta remisión de	Verificar si la carta está de acuerdo con el modelo 2, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1, "Informe de Cumplimiento Ambiental".	Presenta oficio de remisión de ICA sin embargo este no se ajusta al formato indicado por el Apéndice 1 del Manual de seguimiento ambiental de proyectos.	X	
2	CAPÍTULO 1. Introducción	Verificar que se establezcan los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma el equipo responsable del cumplimiento ambiental.	Se establecen nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma la función encargada del cumplimiento ambiental.	X	
3	CAPÍTULO 2. Antecedentes	La importancia de este capítulo es que permite identificar acercamientos y actos administrativos de las autoridades locales o regionales. Una vez identificados. Estos antecedentes deben notificarse	Se relacionan los actos administrativos expedidos por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., donde se detallan las obligaciones impuestas con relación a la actividad desarrollada.	X	

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 7 5 2

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

		en el Formato SA-1, “Revisión de antecedentes técnicos y legales del proyecto”.		
4	CAPÍTULO 3. Aspectos técnicos	Debe llevar: a) una breve descripción del proyecto que incluya su localización, características técnicas y modificaciones al proyecto inicial (si las hay); b) equipo utilizado, personal, avance y problemas de obra (si el proyecto se encuentra en etapa de construcción); c) datos de producción o uso y problemas presentados (si el proyecto se encuentra en etapa de operación). Debe tomarse en cuenta que no es necesario que en este capítulo se repitan las descripciones técnicas realizadas en informes anteriores. Solamente se espera que se explique, si es el caso, que la descripción incluida en los anteriores ICA es aún válida y que se anoten aquellos aspectos técnicos relevantes que se hayan presentado en el período cubierto en el informe.	Se presenta una breve descripción del proyecto que incluye su localización y características técnicas; no se detallan datos de producción.	X
5	CAPÍTULO 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental	Debe incluir: a) cronograma detallado de las actividades del proyecto; b) cronograma de cumplimiento del PMA; c) cronograma del cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos exigidos por la autoridad ambiental, y d) cronograma de monitoreo y seguimiento. Estos cronogramas deben reflejar el avance de las tareas ambientales y suministrar la información necesaria para programar visitas de seguimiento por parte de la autoridad ambiental; por ello,	Se presentan los cronogramas generales para dar cumplimiento a los requerimientos exigidos de los actos administrativos. También se presenta el cronograma de cumplimiento del PMA, y el cronograma de monitoreo y seguimiento.	X

Japas

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

		deben incluir tanto las actividades programadas o reprogramadas como las actividades efectivamente ejecutadas y por ejecutar.		
6	Formato ICA-0 Estructura del Plan de Manejo Ambiental	Verificar que cada uno de los programas de manejo ambiental tenga su código correspondiente y que la versión expuesta en el formato sea la aprobada por la autoridad ambiental.	Se encuentra la ficha debidamente diligenciada con la información de los programas aprobados en el PMA, Códigos PMA-01 a PMA-16	X
7	Formato ICA»1a Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental	Se debe recordar que cada uno de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental debe tener al menos una meta, con el fin de medir el logro de los objetivos del mismo. En la Col. 2 es importante verificar que los parámetros seleccionados midan efectivamente las metas del programa de manejo. En cuanto al valor de referencia escogido como indicador de logro de la meta de la Col. 3, se debe verificar que tanto el parámetro de la Col. 2 como el valor de referencia tengan la misma unidad de medida y cumplan tanto los estándares normativos como los compromisos adquiridos en el PMA y en los actos administrativos. Con respecto al cumplimiento de las acciones del PMA, es importante verificar que las acciones de manejo, corrección o compensación (Col. 5) y su verificación periódica y según avance (Col. 6 y 7), sean las establecidas en el PMA, actos administrativos o que sea adecuada a la naturaleza de la medida. En la Col. 8 se verifica si las	La versión del PMA de fecha 2015, no cuenta con metas definidas, parámetros de control y valor de referencia. Estrategia de Gestión Social. De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se han adelantado las actividades establecidas en la Ficha; para futuros informes se deben remitir los soportes de las charlas y jornadas de educación ambiental dirigidas a la comunidad. Educación ambiental y seguridad industrial: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se han adelantado las actividades establecidas en la Ficha, incluyendo entrega de dotación y plan de entrenamiento; para futuros informes se deben remitir los soportes de las capacitaciones realizadas. Generación de empleo: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se han adelantado las actividades establecidas en la Ficha con el fin de vincular personal	X

Yanac

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

	<p>observaciones referentes a las razones por las cuales la periodicidad de la verificación, el cumplimiento de las acciones del proyecto, los porcentajes de cumplimiento, programados y de avance a la fecha (Col. 6 y 7) no se han cumplido, y/o si los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades son aceptables. Es aquí donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, para la Col. 9 se debe verificar si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto y si se realizó con la ayuda de las Col. 6 y 7.</p>	<p>de la zona en las actividades del proyecto. Programa de señalización del proyecto y manejo de tránsito: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se viene adelantado las actividades establecidas en la Ficha; algunas de las señales se encuentran en etapa de compra e instalación, por lo que en el próximo informe se debe remitir el soporte de su instalación.</p> <p>Programa de adecuación de zonas: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se cumplen las medidas de prevención establecidas en la Ficha ambiental.</p> <p>Programa de manejo de los procesos, excavaciones y en general el proceso extractivo: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se evidencia el cumplimiento de las medidas de las actividades establecidas en la Ficha ambiental. Protección de la propiedad pública y particular: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se ha dado el cumplimiento de las medidas de las actividades establecidas en la Ficha ambiental; a la fecha no se tiene conocimiento de quejas por afectación a predios de terceros.</p> <p>Programa de manejo de avenidas e inundaciones: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se ha</p>	
--	---	---	--

yapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

		<p>dado el cumplimiento de las medidas de las actividades establecidas en la Ficha ambiental; a la fecha no se tiene conocimiento de quejas por afectación a predios de terceros. Programa de movilización de equipos y transporte de material: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se ha dado el cumplimiento a las actividades establecidas en la Ficha ambiental.</p> <p>Manejo de materiales sobrantes y escombros: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se ha dado el cumplimiento a las actividades establecidas en la Ficha ambiental; se debe definir lugar disposición final de los escombros generados en la cantera.</p> <p>Manejo de residuos sólidos: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se ha dado el cumplimiento a las actividades establecidas en la Ficha ambiental; se cuentan con canecas adecuadas a los residuos generados.</p> <p>Manejo de residuos, lubricantes aceites y combustibles: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se ha dado el cumplimiento a las actividades establecidas en la Ficha ambiental; se deben anexar soporte de disposición final con terceros autorizados.</p> <p>Programa de limpieza y restauración final del área:</p>	
--	--	---	--

Yapal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

		<p>De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, esta ficha no aplica en la etapa actual del proyecto.</p> <p>Programa Plan forestal y paisajístico: Este ficha no aplica en esta etapa del proyecto.</p> <p>Programa Obras de recuperación: Este ficha no aplica en esta etapa del proyecto</p> <p>Programa de monitoreo Infraestructura y estabilización de taludes: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se ha dado el cumplimiento a las actividades establecidas en la Ficha ambiental; se deben anexar soporte del informe realizado por el profesional en geotecnia.</p> <p>Programa monitoreo señalización: De acuerdo a lo diligenciado en el formato ICA 1a, se viene dado el cumplimiento a las actividades establecidas en la Ficha ambiental según el avance en la adquisición de señales para instalar al interior de la mina.</p>	
8	<p>Formato ICA-1 b Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental (si aplica)</p>	<p>Para chequear el cumplimiento de los proyectos que hacen parte de los programas que conforman el PMA es importante verificar que las acciones de manejo, corrección o compensación (Col. 1) y su verificación periódica y según avance (Col. 2 y 3) sean las establecidas en el PMA, Actos Administrativos o que sea adecuada a la naturaleza de la medida. En la Col. 4 se verifica si las observaciones referentes a las razones por las cuales la</p>	<p>No aplica</p>

Yapa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 7 5 2

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

		periodicidad de la verificación, el cumplimiento de las acciones del proyecto, los porcentajes de cumplimiento, programados y de avance a la fecha (Col. 2 y 3), no se han cumplido y/o si los percances o beneficios presentados durante la puesta en marcha de cada una de estas actividades son aceptables. Es aquí en donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último para la (Col. 5) se verifica si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de manejo es el correcto y si se realizó con la ayuda de las Col. 2 y 3.			
9	Formato ICA-2a Estado del permiso de vertimiento de residuos líquidos	En este formato es importante verificar en las Col. 1 y 2 si el acto administrativo utilizado por el responsable del proyecto está vigente, y es el correcto o se encuentra en trámite. En la Col. 3 se debe confirmar si los permisos, concesiones o autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales utilizan las cantidades autorizadas en el acto administrativo que los otorga. Por otro lado, en la Col. 4 se debe verificar si los parámetros o indicadores de cumplimiento por medir son los establecidos en el permiso, concesión, autorización o licencia ambiental para los vertimientos, misiones, descargas o aprovechamientos, estableciendo; a) si la unidad de medida corresponde al indicador; b) si el valor medido del indicador cumple los estándares de la normatividad; c) si el método utilizado para la	Lo indicado por el usuario es N.A.	N/A	N/A

yapa

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

		toma de la muestra y para su análisis es el correcto y adecuado, y d) si la fecha de muestreo y la localización del punto de muestreo corresponden a los compromisos establecidos en el PMA, actos administrativos y/o cronogramas incluidos en el ICA. El análisis anterior se basa en lo anotado en la Col. 4, norma nacional o internacional (Col. 5) y compromiso en el estudio ambiental (Col. 6). Por último, el ESA debe verificar si este parámetro o indicador de cumplimiento de la Col. 4 se relaciona con un programa de manejo del PMA.		
10	Formato ICA-2b Estado de la concesión de aguas	Idem al criterio de revisión anterior.	De acuerdo a lo contemplado en el formato ICA-2b el acto administrativo relacionado corresponde a la concesión de aguas superficial vigente, autorizada para el lavado de materiales. No se evidencia información en la Col. 4 por lo que no es posible verificar si los parámetros o indicadores de cumplimiento, esto es la caracterización del agua concesionada, establecidos licencia ambiental para el aprovechamiento del recurso hídrico, ni se indica la fecha de muestreo y la localización del punto de muestreo.	X
11	Formato ICA-2c Estado del permiso de aprovechamiento	Idem al criterio de revisión anterior.	De acuerdo a lo contemplado en el formato ICA-2c el acto administrativo relacionado corresponde al permiso de	X

Jupal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

	forestal		aprovechamiento forestal vigente, autorizada para la Cantera El Limón. Se registra dificultades con la negociación de predios con terceros donde desarrollar el plan de compensación forestal, y se informa sobre el avance en la negociación del material vegetal requerido para la siembra de 4.045 individuos establecidos como compensación.		
12	Formato ICA-2d Estado del permiso de ocupación de cauces	Ídem al criterio de revisión anterior.	De acuerdo a lo contemplado en el formato ICA 2d el usuario indica N.A.	N/A	N/A
13	Formato ICA-2e Estado del permiso de emisiones atmosféricas	Ídem al criterio de revisión anterior.	De acuerdo a lo contemplado en el formato ICA- 2e el acto administrativo relacionado corresponde al permiso de emisiones atmosféricas vigente, autorizada para la Cantera El Limón. No se registra información sobre los resultados de los estudios de calidad del aire.		X
14	Formato ICA-2f Estado del permiso, concesión o licencia de explotación de canteras	Ídem al criterio de revisión anterior.	Se evidencia que el formato se encuentra debidamente diligenciado, toda vez que se registra información sobre No. y fecha del acto administrativo, entre otros datos requeridos en el formato.	X	
15	Formato ICA-2g Estado del permiso de aprovechamiento de material de arrastre	Ídem al criterio de revisión anterior.	N/A	N/A	N/A

lajpa

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

16	Formato ICA-2h Estado del manejo y disposición de R. sólidos	Ídem al criterio de revisión anterior.	De acuerdo con la información reportada, la cantera generó residuos tipificados en el estudio de impacto ambiental. No se adelantaron actividades de mantenimiento por lo que no se reporta generación de residuos peligrosos en los períodos de los informes radicados.	X	
17	Formato ICA-2í Estado de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales para el uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales (gráficas y análisis de los indicadores de cumplimiento)	Verificar si a cada uno de los parámetros o indicadores de cumplimiento se le diseñaron gráficas que indiquen las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros, integrando todos los datos disponibles (los reportados en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental y aquellos medidos por terceros) y los límites definidos por las normas y compromisos adquiridos en los estudios ambientales. Además, revisar si existe el análisis que correlacione las variaciones de las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante, con variaciones extremas en los indicadores de cumplimiento. Esto da indicios sobre la necesidad de retroalimentar el Plan de Manejo Ambiental, controlando las actividades críticas o precisando nuevas acciones de manejo ambiental; estableciendo en esta forma las bases para la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental competente.	El usuario indica que N.A. dado que no se tiene información disponible de estudios históricos que permitan definir una tendencia de comportamiento de los parámetros a monitorear en el recurso aire y agua. A partir del siguiente informe se deberá incluir el desarrollo de esta ficha estos parámetros y presentar gráficas que indiquen las tendencias temporales del comportamiento de los parámetros evaluados, y desarrollar el análisis de los datos obtenidos anteriormente con los evaluados en el último monitoreo o con la línea base.	X	
18	Formato ICA-3a Estado de	Se debe verificar si lo listado en la Col. 2 son todas las acciones o actividades establecidas en el	En general, la empresa diligenció el 100% de las celdas de las columnas 4	X	

100%

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

	cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos	acto administrativo anotado en el encabezamiento del formato (Col. 1). En caso de que el acto administrativo establezca un programa de manejo ambiental debe verificarse que este programa se registre y controle en los Formatos ICA-0, "Estructura del Pian de Manejo Ambiental", ICA- 1a, "Estado de cumplimiento de los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental" e ICA-1 b, "Estado de cumplimiento de los proyectos incluidos en los programas que conforman el Plan de Manejo Ambiental". En la Col. 3 se debe establecer la veracidad de este cumplimiento y su porcentaje de cumplimiento, corroborando y analizando lo consignado en la Col. 5 "Justificación y observaciones". En la Col. 4 se revisa si la fecha de inicio y de culminación de la acción de la Col. 2 se encuentra de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento. En la Col. 6 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y se establece con los datos anotados en la Col. 3.	(Fecha) y 5 (Justificación y Observaciones). La información incluida corresponde a la Resolución 310 de 2015, por la cual se imponen obligaciones ambientales. De acuerdo a lo contemplado en el formato ICA 3a y la revisión del expediente de la empresa, se puede indicar que ha cumplido parcialmente con las obligaciones asignadas en la Resolución No. 310 de 2015. Se resalta que el proyecto no dio inicio de manera inmediata al otorgamiento del PMA; sin embargo, a la fecha de la evaluación de seguimiento ambiental el proyecto se encuentra en etapa de operación.		
19	Formato ICA-3b Estado de cumplimiento de los proyectos requeridos en los actos administrativos	Para el caso en que en el acto administrativo establezca la realización de un proyecto se debe verificar si lo listado en la Col. 3 son todas las acciones o actividades establecidas para el cumplimiento de este. En la Col. 4 se debe establecer la veracidad de este cumplimiento y su porcentaje de cumplimiento corroborando y analizando lo consignado en la Col. 6, "Justificación y observaciones".	De acuerdo a lo contemplado en el formato ICA 3b el usuario indica N.A.	N.A.	N.A.

Japah

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

		En la Col. 5 se revisa si la fecha de inicio y de culminación de la acción de la Col. 3 se encuentra de acuerdo con los cronogramas del capítulo 4 del informe de cumplimiento. En la Col. 7 se verifica si el cálculo del porcentaje de cumplimiento es el correcto y si se establece con los datos anotados en la Col. 4.		
20	Formato ICA-4a Análisis de las tendencias en la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto	Debe verificarse que el formato se diligencie por componente ambiental potencial o evidentemente afectado en el área de influencia en la que se desarrolla el proyecto. En la Col. 2 se verifica si el listado de los impactos ambientales significativos potenciales evidenciados en el componente ambiental comprende al menos: a) impactos previstos en el estudio ambiental que se utilizó como base técnica para otorgar la licencia ambiental o para establecer el Plan de Manejo Ambiental; b) impactos que fueron calificados en el estudio ambiental como de baja importancia, y que de alguna manera en la práctica se han evidenciado como impactos significativos, y c) impactos no previstos en el estudio ambiental. En la Col. 3 se verifica si los parámetros utilizados como indicadores del impacto ambiental significativo son realmente los establecidos en el programa de monitoreo o son los necesarios para monitorear o inspeccionar los efectos ambientales. Los indicadores de calidad ambiental de la Col. 4 sirven para determinar la actuación del proyecto licenciado frente al	De acuerdo a lo contemplado en el formato ICA 4a se puede evidenciar que no se tiene información disponible de estudios históricos que permitan definir una tendencia de comportamiento de los parámetros a monitorear en el recurso aire. A partir del siguiente informe se deberá incluir el desarrollo de esta ficha estos parámetros.	

5apal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

		medio ambiente. En la Col. 5 se debe establecer el cumplimiento del cronograma de monitoreo y seguimiento incluido en el capítulo 4 del informe de cumplimiento “Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental”. En la Col. 6 se verifica si las observaciones relacionadas son aceptables. En la Col. 7 se identifica si el plan de manejo es el correspondiente para controlar el impacto identificado en la Col. 2. Es aquí donde el ESA debe utilizar su experiencia y capacidad de análisis. Por último, en la Col. 8 se verifica si el cálculo del porcentaje total de cumplimiento del programa de monitoreo es correcto y se realizó con la ayuda de la Col. 5.		
21	Formato ICA-4b Análisis de las tendencias de la calidad del medio en el que se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de los indicadores de calidad ambiental)	Verificar si a cada uno de los parámetros de monitoreo e inspección ambiental se le diseñaron gráficas indicadoras de las tendencias temporales de comportamiento de estos parámetros, integrando todos los datos disponibles (los reportados en la línea base, en los anteriores Informes de Cumplimiento Ambiental, aquellos medidos por terceros, etc.), relaciones entre parámetros, y los límites definidos por las normas y compromisos adquiridos con las entidades ambientales. Además, se debe verificar si existe el análisis que correlacione las variaciones de las actividades del proyecto o cualquier otra condición relevante, con variaciones	De acuerdo a lo contemplado en el formato ICA 4a se puede evidenciar que no se tiene información disponible de estudios históricos que permitan definir una tendencia de comportamiento de los parámetros a monitorear en el recurso aire. A partir del siguiente informe se deberá incluir el desarrollo de esta ficha estos parámetros y presentar gráficas que indiquen las tendencias temporales del comportamiento de los parámetros evaluados, y desarrollar el análisis de los datos obtenidos anteriormente con los evaluados en el último monitoreo o con la línea	

lavor

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

		extremas en los indicadores de calidad ambiental, estableciendo mayor interés en las tendencias de calidad ambiental de cada componente ambiental.	base.		
22	Formato ICA-5 Análisis de la efectividad de los programas que conforman el PMA, los requeridos en los actos administrativos y propuestas de actualización	<p>En este formato se debe verificar que en la Col. 1 se listen todos los programas de manejo ambiental establecidos en el estudio ambiental y en actos administrativos referenciados en los anteriores formatos. En la Col. 2 se verifica que lo establecido en este espacio sea un análisis de la efectividad de los programas relacionados en la Col. 1. Es importante recordar que la efectividad de los programas se mide especialmente con el cumplimiento de las metas definidas para ellos (indicadores de éxito). Sin embargo, para poder conceptualizar acerca de la efectividad de un programa se debe considerar el porcentaje de ejecución o avance de los mismos; se deben revisar los indicadores de cumplimiento referentes al uso y/o aprovechamiento de los recursos naturales, y el porcentaje de cumplimiento de los requerimientos de los actos administrativos; y del análisis realizado con respecto a las tendencias de la calidad ambiental. En la Col. 3 se debe verificar si la necesidad de modificar, adicionar o eliminar programas de manejo ambiental corresponde al análisis de la columna anterior. Aquí es necesario que el ESA analice la pertinencia y viabilidad de los ajustes propuestos o de los</p> <p>Se listen todos los programas de manejo ambiental establecidos en el PMA y se presenta información sobre el análisis de la efectividad de los programas allí relacionados, sobre los cuales no se presenta solicitud de ajuste. Según las fichas aprobadas no es posible medir efectividad de los programas dado que no tiene definidas metas para ellas (indicadores de éxito).</p>		N.A.	N.A.

Yapcat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

		cambios al programa de manejo ambiental. En caso de que el beneficiario solicite modificar un programa de manejo del PMA, deberá anexar completo el nuevo programa de manejo propuesto (no solamente las modificaciones sugeridas).		
23	CAPÍTULO 6. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES	Estas observaciones y recomendaciones deben ser consistentes con lo reportado en el resto del ICA.	N/A	N/A

CAPITULO 7. ANEXOS

24	Anexo 1. Registro fotográfico	Verificar si el registro fotográfico suministra la información solicitada en el Modelo 3, establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del presente manual. Es importante que cada fotografía tenga un número secuencial, fecha de la toma, lugar y las observaciones del caso.	Se presentó el anexo del registro fotográfico; el cual cumple con lo establecido en el Anexo AP-1 del Apéndice 1 del presente manual.	X
25	Anexo Localización gráfica de los puntos de monitoreo 2.	Verificar si el plano, mapa o figura presenta la localización de los puntos de monitoreo, si está a una escala adecuada, si presenta coordenadas, si	No se evidencia que la geodatabase cumpla con lo establecido en la resolución 2182 de 2016.	X

Yopal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

		tiene convenciones claras y si está de acuerdo con los puntos definidos en el plan de monitoreo. La numeración de los sitios, parámetros y fechas de los monitoreos e inspecciones ambientales realizados en el periodo y consignados en los formatos, debe coincidir con los números indicados en el plano de localización de puntos de muestreo.			
26	Anexo 3. Reportes de laboratorio	Se deben revisar los informes consolidados, comparándolos con los datos anotados en los diferentes formatos y en los soportes de laboratorio adjuntos	No se presenta el informe de monitoreo de calidad aire y de caracterización de aguas.		X

bocat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO	OBLIGACIONES	CUMPLE		OBSERVACIONES
		SI	NO	
Resolución N°000310 de 02 de junio de 2015 (Notificada 04 de junio de 2015)	<p>Artículo Primero - Parágrafo Primero: El Plan de Manejo Ambiental establecido, quedara sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, a saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Presentar en un plazo no mayor a 15 días calendarios El plan de supervisión ambiental el cual debe estar diseñado de tal manera que permite verificar la implementación de las medidas de manejo ambiental previstas en el plan, la efectividad de las medidas de mitigación, la vigencia de todos los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar. 		X	No cumple. No se evidencia en el expediente soporte de cumplimiento de la presentación del plan de supervisión ambiental.
	<p>-El Señor FABIO WEHDEKING RIVERA deberá delimitar el área de explotación mojones los cuales contengan las coordenadas de ese punto y el número del título, con el fin de que este sea identificado por los técnicos de la C.R.A., cuando se realicen las visitas de seguimiento ambiental.</p>		X	No cumple. No se evidencia en el expediente soporte de cumplimiento de la obligación.
	<p>-Cumplir estrictamente con las fichas de manejo ambiental presentadas del plan y cada una de las medidas.</p>	X		Cumple. Mediante informes ICA's se evidencia cumplimiento de actividades establecidas en el PMA.
	<p>-Presentar anualmente los informes de cumplimiento Ambiental con base en el manual de seguimiento ambiental de proyectos en cumplimiento de la Resolución N° 1552 de 2005 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial.</p>	X		Cumple. Mediante radicado 4854 de 22 de mayo de 2018 presento los informes anuales ICA periodos julio 2015 - junio 2016, julio 2016 a junio 2017.
	<p>Artículo Tercero: El permiso de emisiones atmosféricas otorgado se condiciona al cumplimiento de la siguiente obligación ambiental, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>-Presentar semestralmente un estudio de calidad de aire, para TSP y PM10, donde se establezcan 3 puntos de monitoreo para la realización de muestreo de material particulado, el muestreo se efectuará contemplando tres estaciones como mínimo (ubicación de las tres estaciones en coordinación con el</p>		X	No cumple, No se evidencia en el expediente presentación de estudio de calidad del aire de los semestres: 2º de 2015, 1º y 2º de 2016, 1º y 2º 2017.

Yapati

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

	funcionario de la Corporación) un viento arriba y dos viento abajo, determinando el material particulado con equipos High Vol. Para la coordinación de los muestreos se debe comunicar a la Corporación con 15 días de anticipación a la fecha del mismo. El documento debe contener información meteorológica, en especial velocidad y dirección del viento. Los resultados del muestreo se comparan con los valores permisibles de la Resolución N° 601 de 2006 y la Resolución N° 610 de 2010. La duración del muestreo es de 10 días consecutivos 24 horas continuas que la cantera se encuentre realizando actividades de manera normal.		
	-El estudio de calidad de aire deberá ser realizado por una empresa certificada por el IDEAM para los parámetros solicitados y presentado semestralmente a esta corporación.	X	No cumple. No se evidencia en el expediente presentación de estudio de calidad del aire de los semestres: 2º de 2015, 1º y 2º de 2016, 1º y 2º 2017.
	-Elaborar y presentar un plan de mitigación para disminuir la emisión de partículas de polvo en toda el área de operación	X	No cumple Sin embargo se indica en el informe ICA 2015 - 2016 que el Plan corresponde a las "Medidas de mitigación y Control" establecidas en el PMA para "Control de Calidad del aire"
	-Construir barreras perimetrales en cerca vivas en el área de influencia del proyecto, más exactamente en los frentes de explotación abiertos y en el área de beneficio.	X	No se evidencia en el expediente soporte de cumplimiento de la obligación.
	-Realizar riego permanente de las vías internas destapadas y colocar reductores de velocidad para disminuir el levantamiento de material particulado.	X	Cumple. Se informa sobre el programa de riesgo en el informe ICA.
<p><i>Japat</i></p> <p>Artículo Sexto: El aprovechamiento forestal autorizado se condiciona al cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales, a partir de (a ejecutoria del presente acto administrativo.</p> <p>-Como compensación por el aprovechamiento forestal concedido el señor FABIO WEHDEKING RIVERA deberá realizar una compensación en reforestación o siembra de arbole en la zona de influencia del proyecto o sea en microcuencas de las inmediaciones del</p>			No aplica. En el informe ICA 2015-2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; mediante Radicado 8869 de 25 de septiembre de 2015 se solicitó prórroga para cumplir obligaciones establecidas en la Resolución 310 de 2015. El titular informa que se encuentra en gestión de negociación de terrenos para

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0 0 0 0 7 5 2

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

	Embalse del Guajaro en el Municipio de Manatí, en proporción 1 a 5, es decir, por cada individuo talado deberá sembrar 5 individuos para un total a sembrar de 4.045 individuos de especies nativas.		la formulación del plan de compensación forestal requerido
	-Para efectos del punto anterior el señor FABIO WEHDEKING RIVERA deberá presentar a la CRA un plan de compensación forestal en el término de 30 días a partir de la notificación del acto administrativo que apruebe el permiso de aprovechamiento forestal que contenga los predios o sitios, con sus respectivas coordenadas del polígono, donde se realizará la compensación.	X	No cumple. No se evidencia soporte de cumplimiento en el expediente. En el informe ICA 2015-2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.
	-Las especies a compensar serán maderables preferiblemente nativas o exóticas con suficiente adaptabilidad al medio como roble (<i>Tabebuia roseac</i> y <i>crysantha</i>), ceiba (<i>ceiba pentandra</i>), cedro (<i>cedreaia odorata</i>), Matarratón (<i>Giiricida sepium</i>), Guasimo (<i>Guazuma ulmifolia</i>) y Jobo (<i>Psidum guayaba</i>), Tamarindo (<i>Tamarindus indica</i>), Marañon (<i>Anacardium occidentale</i>) y Mamón (<i>Melicocca bijuga</i>) en un 50 %		No aplica. En el informe ICA 2015-2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.
	-Las siembras correspondientes a la compensación son diferentes a la que se realicen como restauración de las áreas afectadas, las cuales deben realizarse en microcuencas ubicadas en el territorio del Municipio de Manatí, alrededores del Embalse del Guajaro, incluyendo, además los corregimientos de Aguada de Pablo y Las Compuertas.		No aplica. En el informe ICA 2015-2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.
	-Las siembras correspondientes a la compensación son diferentes a las que se realicen como restauración de las áreas afectadas, la cuales deben realizarse en microcuencas ubicadas en el territorio del Municipio de Manatí, alrededores de Embalse del Guajaro, incluyendo, además los corregimientos de Aguada del Pablo Y Las Compuertas.		No aplica. En el informe ICA 2015-2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.
	-Las compensaciones se ejecutarán proporcionalmente a los	X	No cumple. En el informe ICA 2015 - 2016 se informa que a

Japac

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

	<p>aprovechamientos que se den durante el horizonte del proyecto, realizando cortes anuales de acuerdo a los seguimientos que efectué la autoridad ambiental competente (CRA).</p>		<p>la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados, sin embargo, no se evidencia avance en compensaciones proporcionales al aprovechamiento actual.</p>
	<p>-El señor FABIO WEHDEKING RIVERA, le brindará a los árboles sembrados, la debida protección mediante cerramiento para evitar su destrucción por animales de la zona o la acción de vándalos y su mantenimiento se extenderá por 3 años contados a partir de establecimiento debidamente recibió por la CRA.</p>		<p>No aplica. En el informe ICA 2015 ~ 2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.</p>
	<p>-Los árboles a compensar deberán tener una altura mínima de 80 centímetros para reforestación en microcuenca, protección de suelos o arreglos agroforestales.</p>		<p>No aplica. En el informe ICA 2015-2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.</p>
	<p>Las plantas utilizadas en la compensación deberán presentar un gran desarrollo acorde a su edad, tener un buen vigor y estar fitosanitariamente sanas.</p>		<p>No aplica. En el informe ICA 2015-2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.</p>
	<p>-Una vez aprobado el Plan de Compensación Forestal por la C.R.A., el señor FABIO WEHDEKING RIVERA contara con 30 días para el inicio de actividades de reforestación.</p>		<p>No aplica. En el informe ICA 2015 - 2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.</p>
	<p>-El mantenimiento consistirá en realizar reposiciones de plantas, regar en épocas secas, fertilizar, podar y controles</p>		<p>No aplica. En el informe ICA 2015 - 2016 se informa que a la fecha no se ha completado</p>

Yapay

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

0000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

	fitosanitarios el cual, para todos los casos, será responsabilidad del señor Julio Argemiro Sema durante un periodo mínimo de 3 años contados a partir de la finalización del establecimiento, con actividades de mantenimiento semestrales, Al cabo de 3 años la compensación deberá ser oficialmente entregada mediante acta a la autoridad ambiental competente en la región y la plantación deberá presentar un prendimiento mínimo de 90%		el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.
	-Una vez iniciada autorizado el aprovechamiento forestal y aprobado el Plan de Compensación la C.R.A. Podrá realizar visitas de seguimiento para verificar el cumplimiento de las compensaciones, en el tiempo que ella considere conveniente, mínimo una vez al año.		No aplica. En el informe ICA 2015 - 2016 se informa que a la fecha no se ha completado el aprovechamiento de los 809 árboles autorizados; se encuentra en gestión de negociación de terrenos para la formulación del plan de compensación forestal requerido.
	Artículo Octavo - Parágrafo Primero: La concesión de aguas superficiales será otorgada por un término de cinco (5) años, y quedará condicionada al cumplimiento de las siguientes obligaciones: -La captación del agua se realizará de forma continua con un caudal máximo de 2L/s que corresponde a 62.208 m3/año. .	X	Cumple. La captación se encuentra dentro del volumen autorizado.
	El agua de la represa se captará empleando una bomba eléctrica marca Franklin de 6 ⁶ , con potencia de 60 HP, para la derivación, conducción y distribución se empleará tubería de PVC con 2" de diámetro, esta bomba deberá contar con un micro medidor a la salida, para que se puedan verificar los consumos por parte del funcionario que practique visita de seguimiento.	X	Cumple. Se cuenta con los equipos para la captación.
	-Presentar en 30 días hábiles a la CRA. Los diseños del sistema de recirculación de las aguas propuesto.	X	No cumple, No se evidencia en el expediente presentación de los diseños del sistema de recirculación de las aguas propuesto.
	Presentar anualmente a partir del otorgamiento del permiso, un informe de captación y caracterización de las aguas extraídas en el afloramiento donde se	X	No se evidencia en el expediente presentación de los informes de caracterización de las aguas

Jipat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

	encuentra el cuerpo de agua en el cual se deben tener en cuenta los siguientes Parámetros: -Informe de consumo que incluya caudal (M3/me\$) y en qué actividad se utilizó (incluya registro fotográfico) -Solidos disueltos Totales -mg/L -DBO5-mg/L -DQO-mg/L -Alcalinidad-mgCaC03/L -Solidos Totales-mg/L -Conductividad- μ S/cm -Dureza Total-mg/L -Cloruros-mg/L -pH-Unidades -Temperatura [^] -Número más probable de coliformes-/100ml -Número más probable de coliformes fecales-/100 ml		extraídas en el afloramiento de los años 2016 y 2017.
	Artículo Noveno: El señor FABIO WEHDEKING RIVERA, identificada con Cedula de Ciudadanía N°7.440.743., deberá publicar a su costa el encabezado y la parte resolutiva de esta providencia en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación.	X	No cumple. No se evidencia en el expediente presentación de la publicación del encabezado y la parte resolutiva de la Resolución No. 310 de 2015.

CONCLUSIONES:

A partir de la evaluación del informe de cumplimiento ambiental - años 2015 y 2016, presentado por el señor Fabio Wedheking, y de la revisión del expediente No. 0927-726 se realizó la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución N°310 de 02 de junio de 2015 (Notificada 04 de junio de 2015) en relación al PMA, permiso de emisiones atmosféricas, un aprovechamiento forestal y una concesión de aguas superficiales, sobre lo cual se presentan las siguientes conclusiones:

- De la información contenida en los Informes de Cumplimiento Ambiental se evidencia que no se presentaron soportes estudios ambientales contenido asociados a los formatos ICA-1a, ICA-2b, ICA-2e, ICA-2i.
- No se encuentra la geodatabase establecida en la resolución 2182 de 2016, por la cual se modifica y consolida el modelo de almacenamiento geográfico contenido en la metodología general para la presentación de estudios ambientales y en el manual de seguimiento ambiental de proyectos.
- No se presenta el informe de monitoreo de calidad aire del periodo 2016 y 2017, donde se incluya certificado de acreditación por el IDEAM para el laboratorio a cargo, hoja de campo y registro fotográfico.

Yapacay

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

- Del análisis integral realizado por esta Corporación, es pertinente realizar recomendaciones de ajustes a las medidas aprobadas mediante el PMA, considerando que la ficha del PMA requieren ser ajustadas, en fichas enfocadas por componente del medio, con el fin de que su estructura y contenido que permitan formular las estrategias, programas y proyectos orientados al establecimiento de medidas de prevención, mitigación, corrección y compensación. Las medidas de manejo ambiental deben contener entre otros aspectos: tipo de impacto, tipo de medida, localización (ubicación cartográfica cuando aplique), objetivos, metas, descripción técnica, actividades, cronograma, costo y responsable. Se deben presentar de manera clara y precisa indicadores ambientales de evaluación y seguimiento que permitan evaluar el cumplimiento y efectividad de las medidas de manejo planteadas. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Metodología General de Presentación de estudios ambientales.
- Mediante Radicado 8869 de 25 de septiembre de 2015, Fabio Wedheking solicitó prórroga para dar cumplimiento a las obligaciones ambientales, dado que dado que no se ha dado inicio a las operaciones mineras. Sin embargo, a la fecha de evaluación se evidencia que el proyecto se encuentra en etapa de operación, por lo que es pertinente que se remita a esta Corporación el soporte de cumplimiento de las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución N&000310 de 02 de junio de 2015:

Artículo primero - parágrafo primero:

- Presentar el plan de supervisión ambiental el cual debe estar diseñado de tal manera que permite verificar la implementación de las medidas de manejo ambiental previstas en el plan, la efectividad de las medidas de mitigación, la vigencia de todos los permisos, concesiones y autorizaciones a que haya lugar, o Delimitar el área de explotación mojones los cuales contengan las coordenadas de ese punto y el número del título, con el fin de que este sea identificado por los técnicos de la C.R.A., cuando se realicen las visitas de seguimiento ambiental.

Artículo tercero:

- Presentar semestralmente un estudio de calidad de aire, para TSP y PM10, donde se establezcan 3 puntos de monitoreo para la realización de muestreo de material particulado, el muestreo se efectuará contemplando tres estaciones como mínimo (ubicación de las tres estaciones en coordinación con el funcionario de la Corporación) un viento arriba y dos viento abajo, determinando el material particulado con equipos High Vol.
- Elaborar y presentar un plan de mitigación para disminuir la emisión de partículas de polvo en toda el área de operación.
- Construir barreras perimetrales en cerca vivas en el área de influencia del proyecto, más exactamente en los frentes de explotación abiertos y en el área de beneficio.

Artículo Sexto:

- Presentar a la CRA un plan de compensación forestal en el término de 30 días a partir de la notificación del acto administrativo que apruebe el permiso de aprovechamiento forestal que contenga los predios o sitios, con sus respectivas coordenadas del polígono, donde se realizará la compensación

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR
FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE
REPELON - ATLANTICO”.

- Ejecutar proporcionalmente las compensaciones a los aprovechamientos que se den durante el horizonte del proyecto, realizando cortes anuales de acuerdo a los seguimientos que efectué la autoridad ambiental competente (CRA).

Artículo Octavo - Parágrafo Primero:

- Presentar los diseños del sistema de recirculación de las aguas propuesto, o Presentar anualmente a partir del otorgamiento del permiso, un informe de captación y caracterización de las aguas extraídas en el afloramiento donde se encuentra el cuerpo de agua.

Artículo Noveno:

- Publicar a su costa el encabezado y la parte resolutiva de la Resolución 310 de 2015 en un diario de amplia circulación nacional y allegar un ejemplar del mismo a esta Corporación.

FUNDAMENTOS LEGALES.

La Constitución Nacional contempla en su Artículo 80 lo siguiente: “*el estado planificara el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*”.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la “*Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente(...)*”.

Que el artículo 30 de la ley 99 de 1993 define el *Objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales* considerando que “*tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente*”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Según lo dispuesto en los numerales 10 y 12 del artículo 31 de la citada ley “... le competen a las corporaciones autónomas regionales, Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).

Que según el numeral 12 ibidem establece una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es: “*Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento*

Yadot

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO”.

ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir o obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”.

Por su parte el Decreto 1076 de 2015 establece en cuanto a la necesidad de licencia ambiental, lo siguiente: “Artículo 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, obras o actividades, que se ejecuten en el área de su jurisdicción. (...)

1. En el sector minero

La explotación minera de:

(...)b) Materiales de construcción y arcillas o minerales industriales no metálicos; (...)"

“Artículo 2.2.2.3.9.1. Control y seguimiento. Los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o plan de manejo ambiental, serán objeto de control y seguimiento por parte de las autoridades ambientales, con el propósito de:

1. Verificar la eficiencia y eficacia de las medidas de manejo implementadas en relación con el plan de manejo ambiental, el programa de seguimiento y monitoreo, el plan de contingencia, así como el plan de desmantelamiento y abandono y el plan de inversión del 1%, si aplican.

2. Constatar y exigir el cumplimiento de todos los términos, obligaciones y condiciones que se deriven de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

3. Corroborar el comportamiento de los medios bióticos, abióticos y socioeconómicos y de los recursos naturales frente al desarrollo del proyecto.

4. Revisar los impactos acumulativos generados por los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental y localizados en una misma área de acuerdo con los estudios que para el efecto exija de sus titulares e imponer a cada uno de los proyectos las restricciones ambientales que considere pertinentes con el fin de disminuir el impacto ambiental en el área.

5. Verificar el cumplimiento de los permisos, concesiones o autorizaciones ambientales por el uso y/o utilización de los recursos naturales renovables, autorizados en la licencia ambiental.

6. Verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental aplicable al proyecto, obra o actividad.

7. Verificar los hechos y las medidas ambientales implementadas para corregir las contingencias ambientales ocurridas.

8. Imponer medidas ambientales adicionales para prevenir, mitigar o corregir impactos ambientales no previstos en los estudios ambientales del proyecto.

En el desarrollo de dicha gestión, la autoridad ambiental podrá realizar entre otras actividades, visitas al lugar donde se desarrolla el proyecto, hacer requerimientos, imponer obligaciones ambientales, corroborar técnicamente o a través de pruebas los resultados de los monitoreos realizados por el beneficiario de la licencia ambiental o plan de manejo ambiental.

Frente a los proyectos que pretendan iniciar su fase de construcción, de acuerdo con su naturaleza, la autoridad ambiental deberá realizar una primera visita de seguimiento al proyecto en un tiempo no mayor a dos (2) meses después del inicio de actividades de construcción.

Yopal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

9. Allegados los *Informes de Cumplimiento Ambiental (ICAs)* la autoridad ambiental competente deberá pronunciarse sobre los mismos en un término no mayor a tres (3) meses.

Parágrafo 1º. La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo las autoridades ambientales deberán procurar por fortalecer su capacidad técnica, administrativa y operativa.

Parágrafo 2º. Las entidades científicas adscritas y vinculadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrán dar apoyo al seguimiento y control de los proyectos por solicitud de la autoridad ambiental competente.

Parágrafo 3º. Cuando, el proyecto, obra o actividad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008 hubiese presentado un Plan de Manejo Arqueológico, el control y seguimiento de las actividades descritas en este será responsabilidad del Instituto Colombiano de Antropología e Historia."

Es importante anotar, que las actividades económicas deben ceñirse a la normativa que las regula, en procura de no causar deterioro, daño o perjuicios al ambiente o al entorno y de evitar, mitigar, prevenir cualquier impacto negativo al ambiente o a los recursos naturales renovables así como a las personas ubicadas a su alrededor, es por ello que las actividades, obras o proyectos que requieran del uso, aprovechamiento o explotación de algún recurso natural renovable, deben no solo contar previamente con los respectivos permisos ambientales a que haya lugar, sino que debe cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones inherentes a estos permisos o autorizaciones establecidos en la normatividad ambiental vigente o los demás aspectos que la autoridad ambiental competente considere necesarios para el otorgamiento del permiso.

En mérito de lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: Requerir al señor FABIO WEHDEKING RIVERA, identificado con Cédula de Ciudadanía N°7.440.743, CANTERA TM JCI-14121, localizada en jurisdicción del municipio de Repelón - Atlántico., para que, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Anexar a los informes de cumplimiento ambiental anual, la GDB ajustada, la cual debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos para el modelo de almacenamiento geográfico (Geodatabase), en la Resolución No. 2182 de 23 de diciembre de 2016.
2. Presentar en un término de 30 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, los soportes de cumplimiento de las obligaciones establecidas en los ítems 1 y 2 del parágrafo primero del artículo primero, ítems 1, 2, 3 y 4 del artículo tercero, ítems 2 y 6 del artículo sexto, ítems 3 y 4 del parágrafo primero del artículo octavo y artículo noveno de la Resolución 310 de 2015.
3. Presentar en un término de 60 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, para evaluación por parte de esta Corporación, el ajuste de las Fichas de manejo ambiental del PMA del Proyecto minero TM - JCI-14121, localizado en el municipio de Repelón, incluyendo entre otros, los siguientes

babat

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00000752

2019

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL SEÑOR FABIO WEHDEKING, CANTERA TM JCI-14121, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE REPELON - ATLANTICO".

aspectos: tipo de impacto, tipo de medida, focalización (ubicación cartográfica cuando aplique), objetivos, metas, descripción técnica, actividades, cronograma, costo y responsable.

SEGUNDO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Artículo 67, 68 y 69 de la ley 1437 del 2011.

TERCERO: El Informe Técnico No. 001269 del 26 de septiembre del 2018, Expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental, hace parte integral del presente proveído.

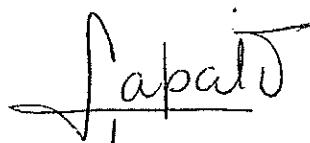
CUARTO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de los anteriores Requerimientos.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la ley 1437 de 2011.

Dada en Barranquilla a los

29 ABR. 2019
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Exp: 0927-723
I.T: 001269 del 26-09-2018
Elaboró: Gustavo López -Contralista- Amira Mejía B./ Supervisor